CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el contrato de compraventa de acciones, que celebran de una parte Edson Abel Alcántara Ventura, de nacionalidad peruana, identificado con DNI: 75326975, de ocupación empresario, y con domicilio en Av. Javier Prado Oeste 1915, San Isidro, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará EL VENDEDOR; y de otra parte		
, identificado con DNI:, de ocupación, con domicilio en		
, a quien en lo sucesivo se denominará EL COMPRADOR; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:		
COMPRADOR, en los terminos contenidos en las clausulas siguientes.		
ANTECEDENTES:		
CLÁUSULA PRIMERA EL VENDEDOR es titular de 98,000 acciones ordinarias de DAX CAPITAL S.A., debidamente inscritas en la partida electrónica N° 14836414 del Registro de Personas Jurídicas de Lima dichas acciones se encuentran totalmente pagadas e inscritas a su nombre en el libro de matrícula de acciones de la referida sociedad. El valor nominal de las acciones es de S/.1.00 (Un sol y 1/100 soles).		
CLÁUSULA SEGUNDA EL VENDEDOR deja constancia que las acciones referidas en la cláusula anterior se encuentran libres de cargas o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos políticos o económicos, y no están sujetas a derecho de preferencia ya sea este de orden legal, contenido en el estatuto de la sociedad o por acuerdo entre los socios. Asimismo, EL VENDEDOR declara que, al momento de celebrarse este contrato, no tiene ninguna obligación con respecto a la sociedad pendiente de pago respecto de las acciones, estando íntegramente pagadas.		
OBJETO DEL CONTRATO:		
CLÁUSULA TERCERA Por el presente contrato, EL VENDEDOR se obliga a transferir la titularidad de todas las acciones descritas en la cláusula primera a favor de EL COMPRADOR. Por su parte, EL COMPRADOR se obliga a pagar a EL VENDEDOR el monto total del precio pactado en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.		
PRECIO Y FORMA DE PAGO:		
CLÁUSULA CUARTA El precio del bien objeto de la prestación a cargo de EL VENDEDOR asciende a la suma de S/ (soles), en razón de S/1.00 (un sol) por cada acción, que EL COMPRADOR cancelará en dinero, íntegramente y al contado, en la fecha de suscripción de este documento y sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él.		
OBLIGACIONES DE LAS PARTES:		

CLÁUSULA QUINTA.- EL VENDEDOR se obliga a transferir la titularidad de las acciones en la fecha de la firma de este documento, acto que se verificará con la entrega física y endose del certificado definitivo de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la transferencia de la propiedad del bien objeto de la prestación a su cargo, en favor de EL COMPRADOR.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- EL COMPRADOR se obliga a pagar el precio convenido en el momento y forma pactados en la cláusula cuarta de este documento.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

Edson Abel Alcántara Ventura DNI: 75326975

CLÁUSULA OCTAVA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil, Ley General de Sociedades y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

COMPETENCIA ARBITRAL:

serán sometidas a arbitraje, mediante un Tribun uno de ellos designado de común acuerdo por la por cada uno de ellos. Si en el plazo de treir acuerda el nombramiento del presidente del T Centro de Arbitraje Nacional y Extranjero de la	pudieran suscitarse en torno al presente contrato, al Arbitral integrado por tres expertos en la materia, as partes, quien lo presidirá, y los otros designados nta (30) días de producida la controversia, no se ribunal Arbitral, este deberá ser designado por el Cámara de Comercio de Lima, cuyas reglas serán
obligatorio cumplimiento y ejecución para las p conformidad las partes suscriben este documen	Arbitral será definitivo e inapelable, así como de artes y en su caso, para la sociedad. En señal de ato en la ciudad de Lima, a los días del mes
de de 2022.	
EL VENDEDOR	EL COMPRADOR

